



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO N° 230  
18 01 2024



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000229 2024-UGEL-HUANCABAMBA

Huancabamba, 22 ENE 2024

Visto, la hoja de envío N° 368/2024-AEBTPSNU.UGEL-HBBA, MEMORANDUM N°30-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D, con fecha 18 de enero del 2024, la Dirección de UGEL Huancabamba, ordena Proyectar la Resolución de ampliación del servicio de ciclo I, del INFORME N°013-2024-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU.J, que contiene el expediente N° 022 del Área EBTPSNU, conteniendo el INFORME N°005-2023-GOB-REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-EI, de ampliación del servicio de ciclo I del nivel inicial, suscritos por la especialistas de Educación Inicial y demás documentos virtuales, que se adjuntan en los enlaces como antecedentes a la presente Resolución que acompaña con un total de quince (15) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, el Ministerio de Educación ha priorizado, la política referida a asegurar el desarrollo óptimo de la infancia, a través de la acción intersectorial concertada del Estado en cada Región, cuya política específica, entre otras, es la universalización del acceso a la educación inicial, de los niños y niñas del ciclo I. de 0 a 2 años de edad;

Que, el Artículo 132° del Decreto Supremo N° 011 -2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, refiere que, la ampliación, conversión, fusión y clausura de la una Institución Educativa es autorizada por la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces;

Que, en el numeral 6.2.8.2. de la Resolución Ministerial N° 510 2017 MINEDU, "Norma que regula la Creación de Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento", establece, que: La ampliación de servicio educativo en Educación Básica solo procede cuando existe demanda educativa, en un ámbito de influencia determinado, que no puede ser atendida por otras II.EE. públicas existentes mediante la ampliación de metas de atención o la ejecución de otros actos de administración interna regulados en la presente norma, exceptuando la creación de IE;

Que, en el numeral 6.2.8.4. De la norma antes indicada, señala que es necesario que, ésta se sustente en un "Expediente de Ampliación de Servicios Educativos de IE. Pública de Educación Básica [...] Un informe técnico donde contenga como mínimo el análisis de la problemática que sustente la causas en base a un estudio de oferta y demanda educativa, la conclusión sobre la pertinencia del acto de ampliación de servicio educativo de IE. Pública debidamente sustentada en la existencia de la causal identificada;



Que, la información contenida en el informe de la especialista de educación Inicial de la UGEL Huancabamba y visto todos los documentos en el expediente técnico, se concluye que si es posible atender con la ampliación de servicio educativo del nivel Inicial en el ciclo I en la IE.N°167 La Villa del distrito y provincia de Huancabamba, ya que cumple con los requisitos técnicos, indicados en las normas señaladas en los considerandos;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28044 "Ley General de Educación" y sus modificatorias, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED; Decreto Supremo N°015-2008-ED; D.S N°011-2012-ED; la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024"; Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Locales, la Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR, que aprueba Reglamento de Organizaciones y Funciones; lo dispuesto por la Dirección de UGEL Huancabamba, reconocida mediante R.D.R N° 014497-2022. Memorándum N° 447-2023-GOB-REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR**, el Servicio Educativo Nivel Inicial del ciclo I, en la Institución Educativa N°167 La Villa, del Distrito y Provincia de Huancabamba, a partir del inicio del año escolar 2024, cuyos datos específicos se encuentran en la ficha de la Institución Educativa (Anexo1).

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el especialista responsable de Estadística del Área de Gestión Institucional de la UGEL Huancabamba realice la actualización de la ampliación del servicio Ciclo I e informe a Gestión Pedagógica para fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a los interesados el contenido de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



**LIC. WILMER ELI RAMIREZ LOPEZ**  
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA



LIC. WERL/D-UGEL  
CAGCH/J-AEBTPSNU  
MAVC/E.E.I

## ANEXO I

## FICHA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Nombre de la IE	167		
2. Datos de ubicación	DREP	Piura	
	UGEL	Huancabamba	
	Región	Piura	
	Provincia	Huancabamba	
	Distrito	Huancabamba	
	Centro poblado	Huancabamba	
3. Datos del local	Código del local	423778	
	Localidad	Huancabamba	
	Dirección	Calle Ayabaca N° 603	
	Coordenadas	Latitud	-5.23001000
		Longitud	-79.4719000
	Área geográfica	Urbana	
Código modular que opera en el local	0613380		
4. Datos del nuevo servicio educativo	Código modular		
	Nivel	Inicial	
	Turno	Mañana y tarde	
	Género	Mixto	
	Modalidad	Educación Básica Regular	
	Grados	1 y 2 años - I ciclo	
	Formas de servicio	Escolarizado	
	Fecha de inicio del funcionamiento	Marzo 2024	
	Modelo de servicio educativo	Jornada Escolar Regular	
	5. Gestión de la IE.	Tipo de gestión	Pública de gestión directa
Entidad gestora		Sector Educación	
6. Datos del director	Apellidos	Chumacero Maticorena	
	Nombres	Maria Elena	
	DNI	03200422	
	Celular	938171121	
	Correo	maruch44@hotmail.com	

